

10485-41

1094-12

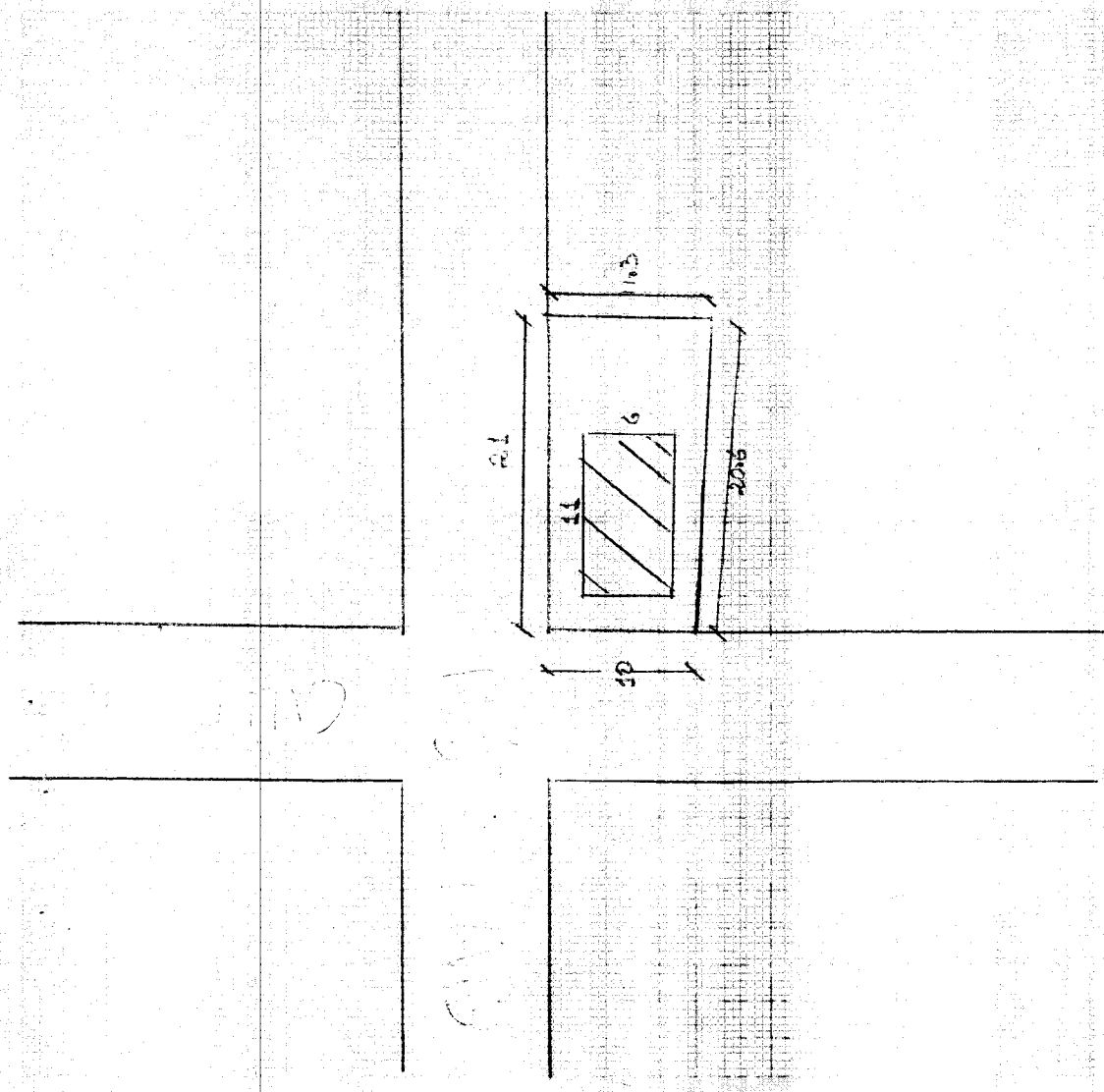
5785-12

ON Y L A

3133601

CDLS Woods Estate
M2 16 100 #1

CDLS



MAJOR PARTIAL
FOR L.P. 11

X

X

X

X

X

X

23.2
6.2
3.1
4

10485-41
CDLS Woods Estate
M2 16 100 #1
Bress 09/12/12

NOMENCLATURA		NOMBRES		CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	matrícula	TÍTULO DE PROPIEDAD	fecha
1	UN SOLO PROPIETARIO	1	APPELLA, Sole de Pa.	190603096-4	4	3101282	31/01/82
2	HERENCIA INDIVISA	2	Guerra, Tadeo		2		
3	EN ARRIENDO TOTAL	3					

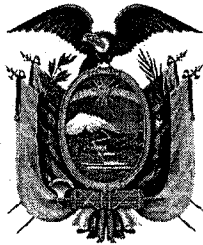
DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

2

3133601

Sello
08/13/12



ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO
Y PROHIBICION DE ENAJENAR, CONTRATOS DE SEGUROS.

Otorgada por: ENTRE PIEDAD SOLEDISPA RIVERA, TOMAS PEREZ
MERO E ISABEL PEREZ PINCAY. Y EL B.I.E.S.S.

A favor de:

Nº: (436)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

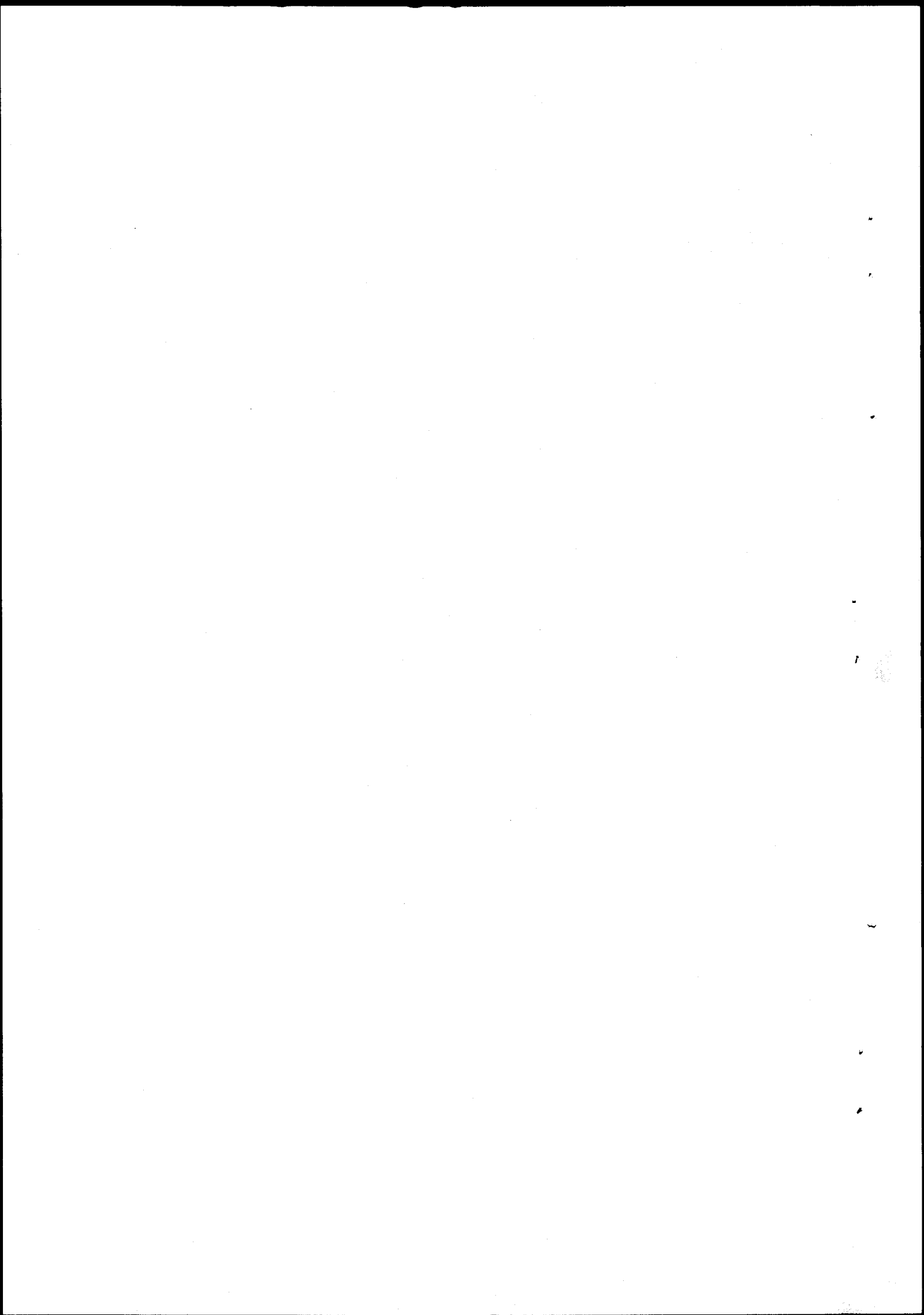
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD\$13.775.81 \$ 15.000.00

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, agosto 03 del 2012

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja
Telfs.: 2621605 - 2621058



COPIA

NUMERO: (436).-
CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: TOMAS PABLO PEREZ MERO y ISABEL MARISOL PEREZ PINCAY.-

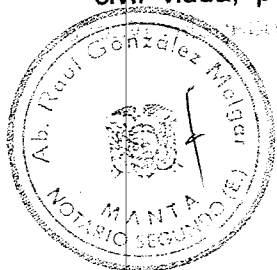
CUANTIA: USD \$ 13,775.81.-

CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: TOMAS PABLO PEREZ MERO y ISABEL MARISOL PEREZ PINCAY A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: US \$ 15,000.00.-

CONTRATOS DE SEGUROS: ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS Y EL SEÑOR TOMAS PABLO PEREZ MERO.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes tres de Agosto del año dos mil doce, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público **SEGUNDO ENCARGADO** del Cantón, comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; por otra la señora **PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA**, de estado civil viuda, por sus propios derechos, y a quien en adelante se podrá



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 MANTA

denominar como "**VENDEDORA**"; y por otra parte el señor **TOMAS PABLO PEREZ MERO**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en calidad de "**DEUDOR Y/O PRESTATARIO**", de estado civil casado, acompañado de su cónyuge la señora **ISABEL MARISOL PEREZ PINCAY**, por sus propios derechos, y a quienes en lo posterior se les llamará también "**LOS COMPRADORES**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la señora Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR y SEGUROS**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Prohibición de Enajenar y Contrato de Seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora **PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA**, de estado civil viuda, a quien en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y, por otra parte los cónyuges **TOMAS PABLO PEREZ MERO y ISABEL MARISOL PEREZ PINCAY**, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamará "**LOS COMPRADORES**", quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA**, declara ser legítima propietaria de un bien inmueble constituido de terreno y casa, ubicado en la Ciudadela Nueva

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



ABLO
alidad
de su
chos,
Los
iados
hecho
este
ocer
de
ritura
RIO
me
que
una
ario,
las
ATO
de
NIA
ará
REZ
ales
nes
las
AD
ien
ava

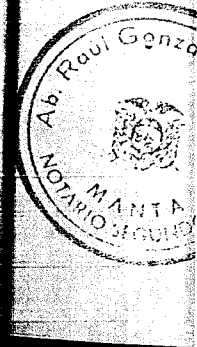
Esperanza, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra a la Ilustre Municipalidad de Manta, según se desprende de la Escritura Pública de compraventa, celebrada y autorizada, ante el Abogado Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del cantón Manta, el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, e inscrita el doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Con fecha treinta y uno de Enero del año dos mil doce, se encuentra Extinguido el Patrimonio Familiar, autorizado ante la Notaria Publica Primera del cantón Manta, con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil once. Posteriormente con fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, se encuentra inscrita escritura de Aclaración de lindero y medidas, autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha nueve de julio del año dos mil doce. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la señora **PIEDAD EASTENIA SOLEDISPA RIVERA**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **TOMAS PABLO PEREZ MERO y ISABEL MARISOL PEREZ PINCAY**, un bien inmueble, constituido de terreno y casa, ubicado actualmente en el Barrio Nueva Esperanza, signado con el numero **UNO**, de la manzana **DIECISEIS**, de la parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Según consta en el certificado de la Dirección de Planeamiento Urbano, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, emitida el veintiséis de Julio del año dos mil doce. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE.** Veintiún metros calle 03. **POR ATRÁS.** 20,60 metros María Pincay. **COSTADO DERECHO.** 11,30 metros Segundo Pérez. **POR EL COSTADO IZQUIERDO.** 10 metros Avenida 07. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

AMERICA (USD.13.775,81) valor que los cónyuges **TOMAS PABLO PEREZ MERO y ISABEL MARISOL PEREZ PINCAY**, pagan a la **VENDEDORA** señora **PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO.** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS **COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que LA **VENDEDORA**, realizan a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la **VENDEDORA**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



(722)

PEREZ
DORA
rio que
mismo
dora, a
alguno
ARTA:
precio
de los
escrito
estino,
s sus
ivas y
ERPO
s del
como
sulas
LOS
ORA,
o por
ueble.
ue se
do, ni
tro de
ra, la
isivas
orias,
LOS

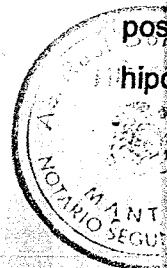
COMPRADORES, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS de Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; y, por otra el señor, **TOMAS PABLO PEREZ MERO**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO"; y su cónyuge señora **ISABEL MARISOL PEREZ PINCAY**, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga al señor **TOMAS**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



PABLO PEREZ MERO, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 15.000,00)**, obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **CINCO años**, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE**. Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente. Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS. Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



as del
ad de
RICA
as, en
NTE.-
in del
mes
que
parte
bolso
por
e del
ción
sión
or el
as al
del
do a
que
los
ción,
litos
ser
á el
OS
dor
del
del

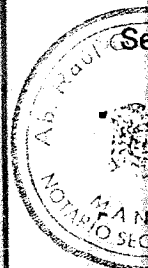
préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su cónyuge, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**, a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario de cancelar el crédito contraído. **DUODÉCIMA.- CESIÓN**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



lor, no
 ecas o
 SS, de
 lmente
 edido,
 RA.- El
 a para
 e todo
 ta y la
 a ese
 Si el
 udor y
 lazo y
 ILIO.-
 partes
 , y se
 IMA.-
 ación
 utos,
 ta del
 y se
 le los
 llos y
 clara
 o del
 ESS,
 ríe la
 SIÓN

antes

DE DERECHOS.- El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS; según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; y por otra, el señor, **TOMAS PABLO PEREZ MERO**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le



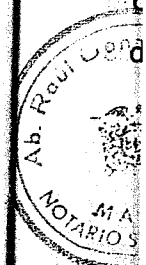
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 MANTA

denominará "EL ASEGURADO"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO.- El prestatario **TOMAS PABLO PEREZ MERO**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido.

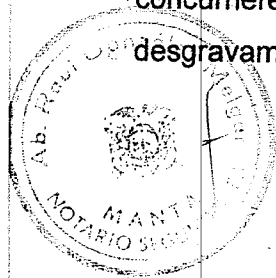
SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.- Son: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) **Seguro de Desgravamen Permanente.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



ato de
ración:
quien
que lo
is que
NDA.-
Inicial
mente
ia del
ga de
amen
re de
o o si
ón en.
ortes
de los
so de
ará el
estro,
uotas
iente,
ro no
usas:
ere la
rimer
éticas
do se
s de

Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.** Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen.



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.- Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. **c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



tendrán
 todo de
 le inicio
 ro de
 ir de la
 dido al
 á dicha
 relación
 e plazo
 uro de
 a fecha
 ienda y
 lel bien
 ada del
 lo. Por
 le una
 os que
 pectiva
 DIO Y
 uerdan
 de los
 eguros
 póliza
 nco del
 ñale el
 cia no
 de su
 brir los

Guti

eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.**-Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**-Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a **0,000654349 Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.**- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a **0.000360227 Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.**-El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a **0.000351992**, para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.**-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 MANTA

BIESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente

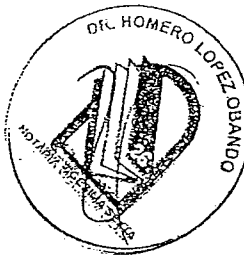
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

1
E
R
D
C
H
E
do
ins
púl
cor
don
obli
doc
instr
la n



DR. HOMERO LOPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8

COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) de JULIO** del dos mil **DOCE**; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



tir de la
reclamo
RA.- En
s de las
ión será
siempre
sino de
to en el
ACIÓN
ada, se
hasta la
ontinuar
APITAL
abono
LESS al
o de las
pago de
en esta
ACIÓN
ualquier
para la
ngño o
tinta, la
n de los
la fecha
uicio de
DÉCIMO
resente

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

a
Ir
no
m
in
pr
ej
su
SE
ce
pú
mu
IN
Sus
SE
hip
BIE
con
adq
ECU
de e
fuer
favc
SOC
podr

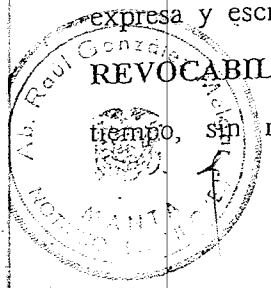
-2-

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

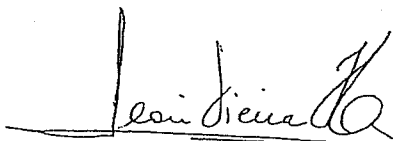
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA.-

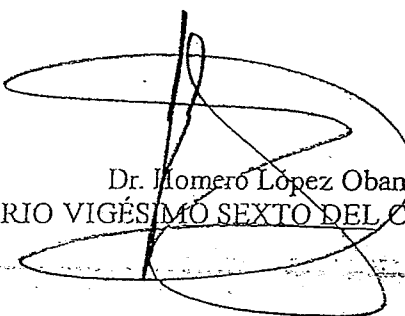
REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada



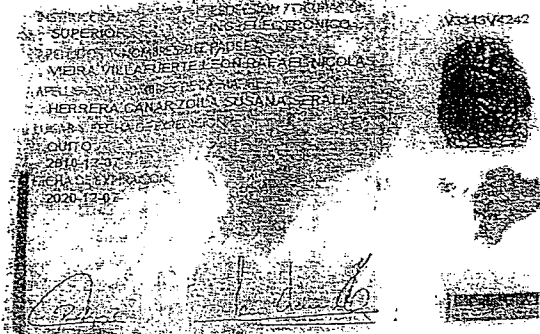
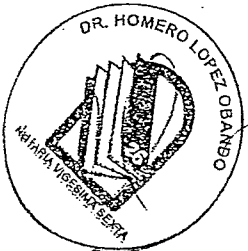
EVH/
3

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424 


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PERIODO Y CONSULTA POPULAR 2009

151-0025 0907987424
NÚMERO CÉDULA

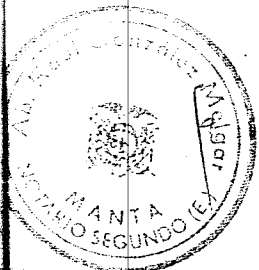
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
GUMBAYA ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

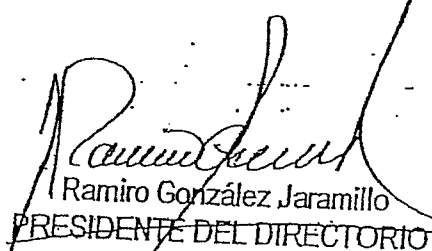
QUITO, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VICESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

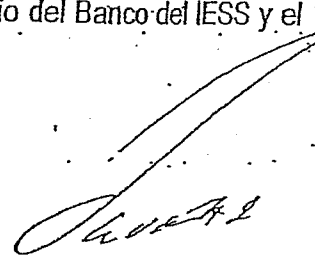


AGTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

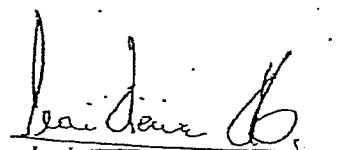
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

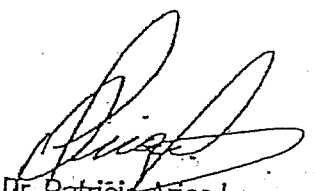

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

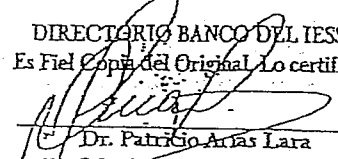

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapí
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

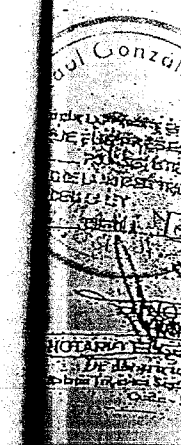

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel con la copia certificada que me fue presentada por las partes interesadas y que luego de haber sido conferido la presente.

Quito, a

4 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. 535-2010-AB

IVAN EDUARDO VELASTESUI VELASTESUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS



0110

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 6856-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAB-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Viceduría Ciudadana, en dos sesiones, mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAIFQ-2010-00395 de 1 de julio de 2010, presentado por la Interdependencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Constitución de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

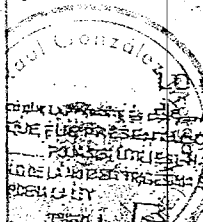
EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

IVAN E. VELASTESUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO



LO CERTIFICO: Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

NOTARIO DEL CANTÓN BAYONA
De Bayona, Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Av. 11 de Octubre 1-12 y 13 de Mayo
Teléfono: 02-2222222

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

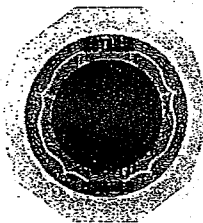
Quito, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra J. Jarama Barrazueta Molina.

NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



RI
GAD

REGISTRO DE
Gobierno Au
Municipal De

Conforme

Fecha de
Parroqui

Tipo de
Cód. Cat

LINDERO

Un terr

lindero

Pinc

POR E

DESCR

RESUMEN DI

L
Cc
Cc

MOVIMIENTO

REGIS

2 Comprave

Inscrito el

Tomo:

Número de

Oficina de

Nombre de

Fecha de C

Escritura/J

Fecha de R

a.- Observa

La Ilustr

Simón Z

Nueva E.

años. Ac

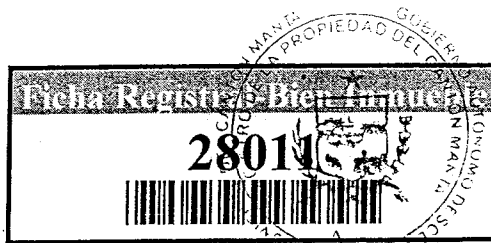
autoriz

Un terror

FRENTE

Segun





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28011:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 29 de abril de 2011
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno que se encuentra ubicado en la ciudadela Nueva Esperanza dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE. 21 metros calle 03. POR ATRAS: 20,60 metros Maria Pincay. COSTADO DERECHO. 11,30 metros Segundo Pérez. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 10 metros Ave. 07. SOLVENCIA.EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	311	12/02/1993	228
Compra Venta	Aclaración	1.908	24/07/2012	35.775

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2 Compraventa - Patrimonio Familiar

Inscrito el: viernes, 12 de febrero de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 228 - Folio Final: 228

Número de Inscripción: 311 Número de Repertorio: 572

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Ilustre Municipalidad de Manta, representada por el Sr. Jhonny Looz Rodriguez, Alcalde de Manta y el Abg. Simón Zambrano Vines, Procurador Síndico Municipal. Un terreno que se encuentra ubicado en la Ciudadela Nueva Esperanza. Este terreno se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad por quince años. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra cancelado con fecha 31 de enero del 2012, bajo el n. 12, autorizada ante la Notaria Primera del Cantón Manta el 29 de Diciembre del 2011. Un terreno que se encuentra ubicado en la ciudadela Nueva Esperanza dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE. 21 metros calle 03. POR ATRAS: 20,60 metros Maria Pincay. COSTADO DERECHO. 11,30 metros Segundo Pérez. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 10 metros Ave. 07.

b.- Apellidos Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
80-0000000050596	Soledispa Rivera Piedad Lastenia
80-000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta

Estado Civil	Domicilio
Viudo	Manta
	Manta

Inscrito el: martes, 24 de julio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 35.775 - Folio Final: 135.785

Número de Inscripción: 1.908 Número de Repertorio: 4.236

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE LINDERO Y MEDIDAS La Señora Piedad Lastenia Soledispa Rivera, por sus propios y personales en forma libre y voluntaria, manifiesta su voluntad de ACLARAR, con efecto lo hacen que la copia de la escritura de adquisi de su bien existe un error, este es que no se transcribio el lindero y medida del Costado izquierdo, siendo esta, Costado Izquierdo; diez metros Avenida Cero siete. sin embargo, en los archivos del Registro de la Propiedad y del Municipio del Cantón Manta, si se hace constar dicha información. por lo que expresan que es error único y exclusivo del Notario Abogado Alcides Velez, la omisión y error que rez en mi testimonio de escritura original que siempre ha esta en mi poder.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000050596	Soledispa Rivera Piedad Lastenia	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	311	12-feb-1993	228	228

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:03:04 del miércoles, 25 de julio de 2012

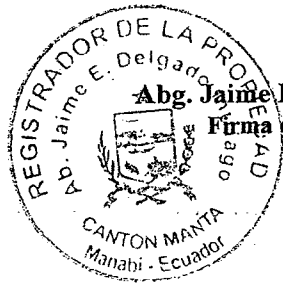
A petición de: Sr. Segundo Guadalupe

Elaborado por: Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



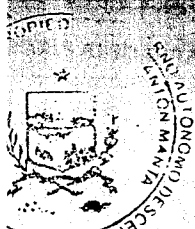
VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



que la copia de la
ida del Costado
vos del Registro
expresan que es
i testimonio de
p o d e r .

do Civil Domicilio
do Manta

l:

scripciones

que se certifica.



AGADO POR EL
ADO: S 7

lo 30 días, Excepto
uso de dominio o se
gravamen.

alquier error
adór de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

No. Certificación: 9002327
USD: 1.00

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 5785

Fecha: 30 de julio de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-13-36-01-000

Ubicado en: CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ- 16 LT.1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 222,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300725494	PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5106,00
CONSTRUCCIÓN:	8669,81
	13775,81

Son: TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre-29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta E.
Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)

Impreso por: MARIS REYES 30/07/2012 10:06:35



Valor \$ 1,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA
Dirección de Planeamiento Urbano

099900253

CERTIFICACIÓN

No. 0223-508

009991

LA DII

A petici
en viger
pertene
ubicada
cuyo
de

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. PIEL
LASTENIA SOLEDISPA RIVERA, con clave Catastral 3133601000, ubicado en
Barrio Nueva Esperanza manzana 16 lote 1, parroquia Eloy Alfaro Cantón Manta, de
propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por
Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 21m. Calle 03.

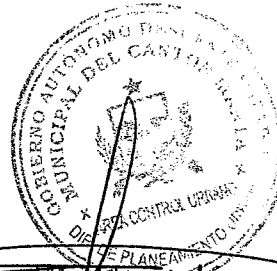
Atrás: 20,60m. Sra. María Pincay

Costado derecho: 11,30m. Sr. Segundo Pérez

Costado izquierdo: 10m. Avenida 07

Área: 221,52m².

Manta, julio 26 del 2012



[Firma manuscrita]

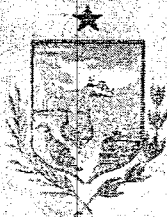
SR. RANIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que
indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si
comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.

DO MUNICIPIO

ano



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD: 1.00

009991692

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

No. 0223-508

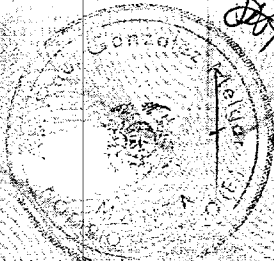
A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el COLEGIO CONSTRUCCION
en vigencia, se encuentra en CIUDAD LA TENIENTE DE LA RIVERA consiste en 1
perteneciente a CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ-16 IT.1
ubicada AVALUÓ COMERCIAL PTE.
cuyo \$ 13775.81 TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 81/100 DOLARES
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMRAVENTA.

de la Sra. PIEL
000, ubicado e
Cantón Manta, a
esta afectado pe



31 JULIO 2012

Manta, de del 20



Director Financiero Municipal

ción en el lugar q
al certificante, si
correspondientes.



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 053253

LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revis

el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encue

registrada una propiedad que consiste en TERRENO Y CONSTRUCCION

perteneciente a CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ - 16 LT 1

ubicada SOLEDISPA RIVERA PIEDAD LASTENIA

cuyo \$ 13775.81 asciende a la canti

de TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y UN CEN

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDAD

Precio de Venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: \$

Mejoras

Diferencia Neta: \$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: \$

Impuesto Causado:

Por los primeros \$ \$

Por el exceso \$

TOTAL DE IMPUESTO: \$

Manta, de 16 de FEBRERO de 2012



X *Dra. Contes*

Director Financiero Municipal

NICIPAL

CA: Que revis

ncia, se encue

CONSTRUCCION

ende a la canti

CHENTA Y UN CEN

UTILIDAD

\$

\$

17/31/2012 2:12

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en la parroquia ELOY ALFARO		3-13-36-01-000	222,00	13775,81	27238	74711

VENDEDOR			UTILIDADES	
C/R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0725494	SOLEDISPA RIVERA PIEDAD LASTENIA	CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ- 16 LT.1	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	2,52
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	3,52
C/R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	3,52
000964	PEREZ MERO TOMAS PABLO	NA	SALDO	0,00

7/31/2012 2:11 VLADIMIR LEON
SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

\$

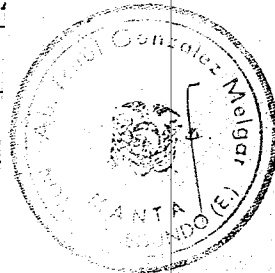
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en la parroquia ELOY ALFARO			3-13-36-01-000	222,00	13775,81	27239	74712
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C/R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0725494	SOLEDISPA RIVERA PIEDAD LASTENIA	CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ- 16 LT.1	Impuesto principal		41,33		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		12,40		
C/R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		53,73		
0030964	PEREZ MERO TOMAS PABLO	NA	VALOR PAGADO		53,73		
			SALDO		0,00		

7/31/2012 2:12 VLADIMIR LEON
SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

ERO de 2001

antes

ero Municipal



CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 075678

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

SOLEDISPA RIVERA PIEDAD LASTENIA Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 15 marzo de 2012

VALIDA PARA LA CLAVE

3133601000 CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ- 16

LT. 1

Manta, quince de marzo del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Mayas García
TESORERO MUNICIPAL



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 229220

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1360725494
NOMBRES : SOLEDISPA RIVERA PIEDAD LASTENIA
RAZÓN SOCIAL: CIUD. ESPERANZA MZ-16 LT .1
DIRECCIÓN :

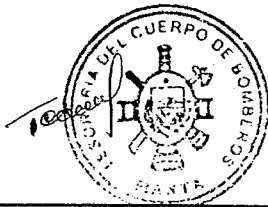
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 219585
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 02/08/2012 09:32:12

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 31 de Octubre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOMO
ÓN MANTA

Que revisado
mi cargo, no
pendiente

s a cargo de
establece

cipalidad
le 204

ITE DE PAGO
229220

VALOR
3.00

3.00

de 2012

ORIGINAL CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130603096

PEREZ MERO TOMAS PABLO
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
MAYO 1969
002-0083 00319 H
MANABI/24 DE MAYO
MAYO 1969



ECUATORIANA***** E434314242

CASADO ISABEL MARISOL PEREZ PINCAY

PRIMARIA PESCADOR

GREGORIO SEGUNDO PEREZ PLUJA
MARIA BERTHA MERO REYES
MANTA 24/08/2007
24/08/2019

REN 0667771
Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

195-0011 NÚMERO
1306030964 CÉDULA

PEREZ MERO TOMAS PABLO

MANABI MANTA
PROVINCIA ELOY ALFARO
PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E304312242

VIUCCI MOBISTA

ELIYV SOLEDISPA
CAEMEN RIVERA
MANTA 24/06/2005
24/06/2017
REN 0450758
Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130072549-4

SOLEDISPA RIVERA PIEDAD LASTENIA
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
MAYO 1936
002-00309 F
MANABI CIRIOABE
MANTA 1936



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

004-0015 NÚMERO
1300725494 CÉDULA

SOLEDISPA RIVERA PIEDAD LASTENIA

MANABI MANTA
PROVINCIA ELOY ALFARO
PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130742535-3

PEREZ PINCAY ISABEL MARISOL

MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

30 AGOSTO 1978

REG. CIVIL 002- 0194 00232 F

MANABI/ 24 DE MAYO

SUCRE 1984

Marisol Perez



ECUATORIANA***** E193819222

CASADO TOMAS PABLO PEREZ MERO

ELEMENTAL GUKHACKR DOMESTICOS

PACUNDO LORENZO PEREZ CEVALLOS

MARGARITA MARIA PINCAY CHOEZ

MANABI 02/03/2006

02/03/2018

REN 0515036

Mrb



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

067-0012 NUMERO

1307425353 CÉDULA

PEREZ PINCAY ISABEL MARISOL

MANABI MANABI

PROVINCIA CANTON

ELOY ALFREDO PARROQUIA

Isabel Marisol Perez

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI/CHONE/CHONE

10 ABRIL 1985

010- 0104 02362 F

MANABI/ CHONE

CHONE 1986



SUPERIOR LEONORITA

GILBER ALFREDO PACHECO

MARCISA MARINA ZAMBRANO

PORTOVIJEJO 14/02/2023

3371136



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

287-0036 NUMERO

1719765321 CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI PORTOVIJEJO

PROVINCIA CANTON

17 DE MARZO PARROQUIA

Maria Maricela Pacheco

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

col
de
Us
va
m
de
ju
ca
ci
c
ju

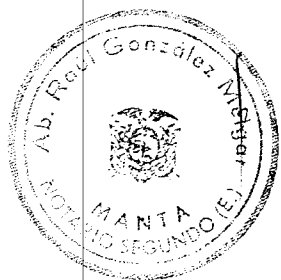


contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

LOCADORIA DE OTORGACION

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
C.C 171976532-1
Apoderada Especial del BIESS

PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA
C.C 130072549-4



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

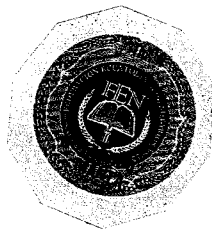
TOMAS PABLO PÉREZ MERO
C.C.130603096-4

Isabel Pérez
ISABEL MARISOL PEREZ PINCAY
C.C.130742535-3

EL NOTARIO ENCARGADO.-

22/01/1952
 C.O. 1719533-1
 ECOL MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA

31 Bues / 12



3133601

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

Sello
07/16/12

TESTIMONIO DE ESCRITURA

ACLARACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA -

De _____

Otorgada por SEÑORA PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA -

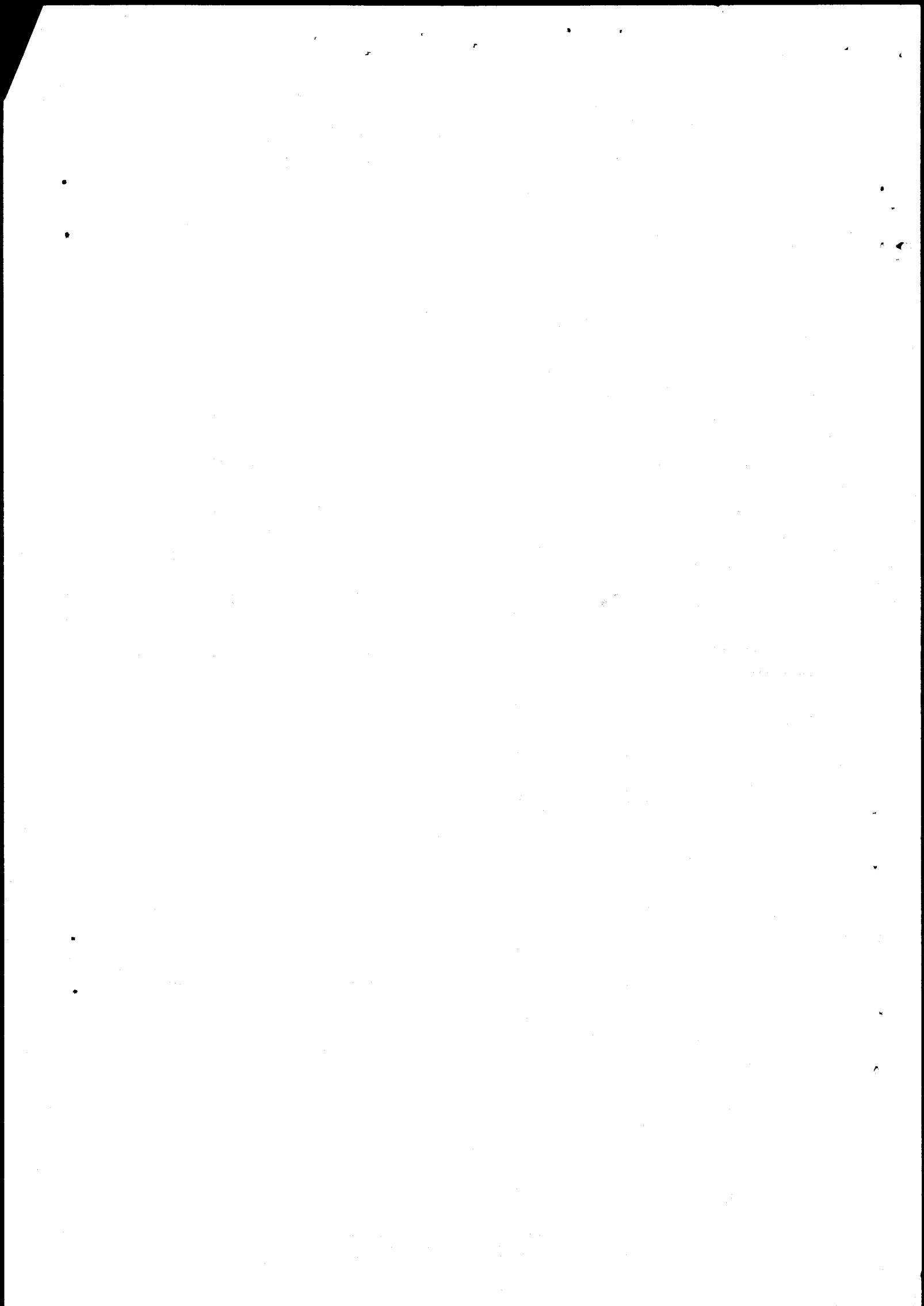
A favor de _____

Cuantía INDETERMINADA -

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO 3.654
09 JULIO No. 2012

Manta, a de de





COPIA

NUMERO : (3.654)

ACLARACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA
SEÑORA PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes, nueve de julio del año dos mil doce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de "ACLARANTE", la señora PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía números : uno tres cero cero siete dos cinco cuatro nueve cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí la señora Piedad Lastenia Soledispa Rivera, de los efectos y resultados de esta escritura, así como de los derechos y obligaciones que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de ACLARACION EN

26. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI

UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a categoría de escritura pública, la presente minuta, cuyo tenor literario es como sigue : SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la ACLARACION EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, la señora PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA, por sus propios derechos, a quienes en adelante se denominará como "ACLARANTE". SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Declara la señora PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA, que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, adquirió un bien inmueble ubicado en la ciudadela Eloy Alfaro de esta ciudad de Manta : por compra que hiciera al Municipio de Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, el gravamen de Patrimonio Familiar que pesaba sobre el bien inmueble por el Ministerio de la Ley, se encuentra extinguido e inscrito en fecha treinta y uno de enero del dos mil doce ; terreno comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos :

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI

POR EL FRENTE. veintiún metros calle cero tres : POR ATRÁS.
veinte coma sesenta centímetros María Pincay : POR EL COSTADO
DERECHO. once coma treinta metros Segundo Pérez : POR EL
COSTADO IZQUIERDO. diez metros Avenida cero siete . TERCERA :

ACLARACION EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.- Con los

antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento, la
señora PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA, por sus propios

y personales derechos, en forma libre y voluntaria, manifiestan su

voluntad de ACLARAR, con en efecto lo hacen, que la copia de la

escritura de adquirió de su bien, existe un error, esto es, que no

se transcribió el lindero y medida del costado izquierdo ; siendo

ésta : COSTADO IZQUIERDO, diez metros Avenida cero siete , sin

embargo en los archivos del Registro de la Propiedad y del Municipio

del cantón Manta; si se hace constar dicha información: por lo que

expresan que es error único y exclusivo del Notario Abogado Alcides

Vélez. la omisión y error que raza en mi testimonio de escritura

original que siempre ha esta en mi poder. CUARTA : MARGINACION

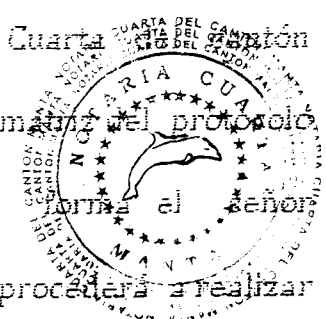
E INSCRIPCIÓN.- La señora Notaria Pública Cuarta ^{del cantón}

Manta, sentará razón del presente acto en la matriz del protocolo

donde reposa el contrato anotado. De igual forma el señor

Registrador de la Propiedad del cantón Manta, procederá a realizar

Falso
Notaria Pública Cuarta
Manta



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI

las anotaciones e inscripciones a que hubiere lugar. LA DE
ESTILO.- Sirvase usted señor Notario anteponer y agregar las
demás cláusulas de estilo que necesarias sean para la perfecta
validez de esta escritura, como es la voluntad de sus otorgantes.
Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y
cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el ABOGADA
JOHANNA BRAVO CEVALLOS. Matrícula número: Tres mil
novecientos veinte. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Para
la celebración de la presente escritura se observaron los
preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que
les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
protocolo de esta notaría de todo cuanto. DOY FE.- 9/

Piedad Lastenia Soledispa Rivera

PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA

C.C.No.- 130072549-4



LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

0037456

CERTIFICACIÓN

No. 0223-508

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA**, con clave Catastral 3133601000, ubicado en el Barrio Nueva Esperanza, parroquia Eloy Alfaro Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 21m. Calle 03.

Atrás: 20,60m. Sra. María Pincay

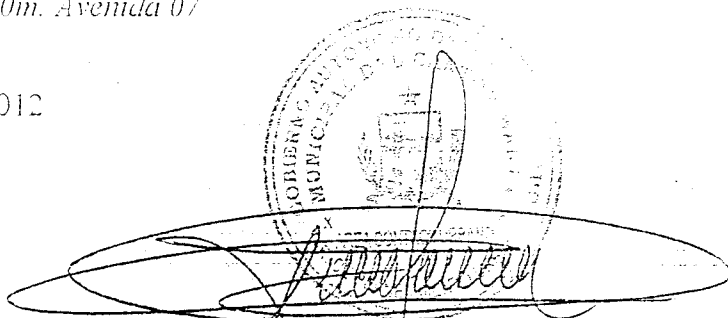
Costado derecho: 11,30m. Sr. Segundo Pérez

Costado izquierdo: 10m. Avenida 07

Área: 221,52m².

Manta, julio 06 del 2012

E/tes
Dra. Gelys Cárdenas Menéndez
M. María Pablos Cuatrecasas
Barralón - 2000000000

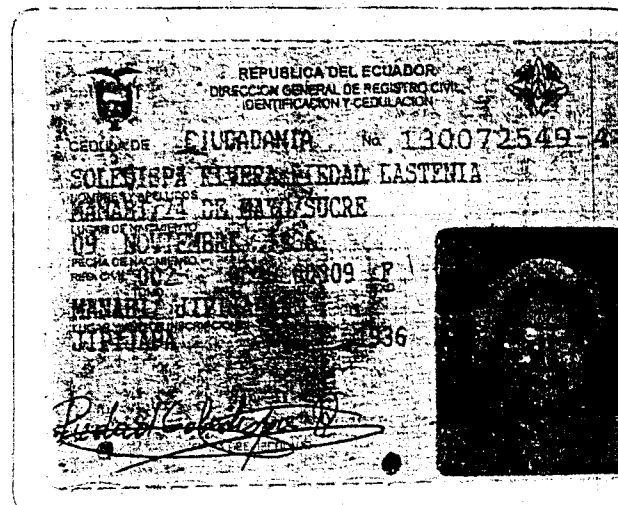
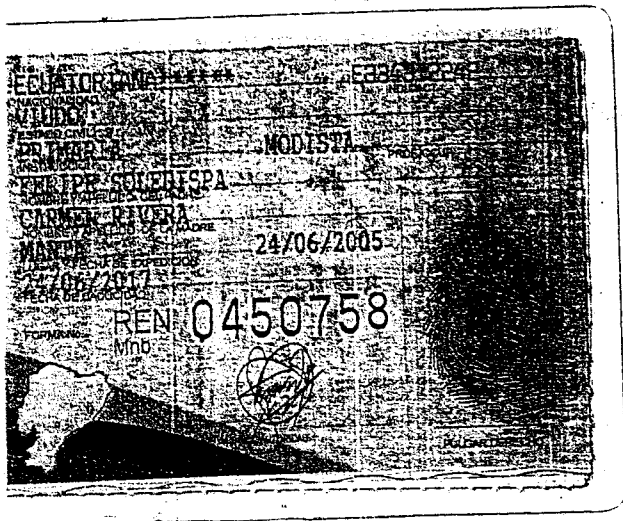


SR. RANIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas. Las solicitudes correspondientes.

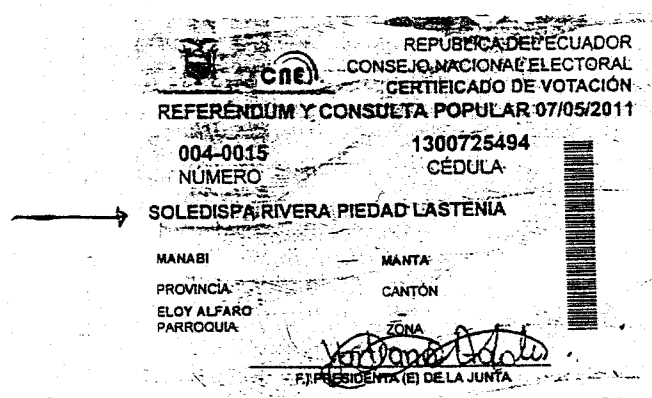
HM.



Especi

\$

Nº



DIRECCION: CIUDAD DELA EL PALMAR CALLE 2 PEATONAL II VILLA 10 MZ E

TELEFONO: 2380849

BANCO: MUTUALISTA PICHINCHA
CTA AHORRO
250237923

T
68
20
89

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 95356

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 11 de febrero de 2012

No. Electrónico: 1094

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 095356

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-13-36-01-000

Ubicado en: CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ- 16 LT.1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 222,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300725494	SOLEDISPA RIVERA PIEDAD LASTENIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5106,00
CONSTRUCCIÓN: 8669,81
13775,81

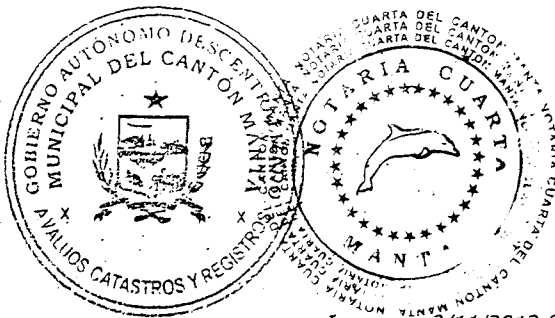
Son: TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

68
29
89
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Impresa: 2/11/2012 9:53



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 075678

1 LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3 A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4 el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5 se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
6 de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7
8 DISPA RIVERA PIEDAD LASTENIA Por consiguiente se establece
9 que no deudor de esta Municipalidad
10 Manta, 15 marzo de 2012

11 VALIDA PARA LA CLAVE
12 3133601000 CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ- 16
13
14 Manta, quince de marzo del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Mazías García
TESORERO MUNICIPAL



ATOS

CI/RUC

NOMBI

RAZÓN

DIRECC

PAGO:

AJA:

ECHA DE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 201281

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : SOLEDISPA RIVERA PIEDAD LASTENIA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CIUD. ESPERANZA MZ-16 LT .1
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

PAGO: 200919
AJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
ECHA DE PAGO: 22/02/2012 12:04:59

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 22 de Mayo de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

A. J. J. J.
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA



No. 2.019.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
DE UN TERRENO UBICADO EN LA CIUDADELA ELOY ALFARO DE ESTA
CIUDAD DE MANTA.-

OTORGANTES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA
A FAVOR DE: SEÑORA CIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA.-

CUANTIA S/. 6.645,61.- MANTA 31 de Diciembre de 1.992

NOTARIO: Abg. Alcides Vélez Rivadeneira

R

GAI

REGISTRO

obierno A

unicipal

Conform

Fecha de

Parroquia

Tipo de F

Cód. Cata

LINDER

Un te

linder

FREN

POR

COST

POR I

SOLV

RESUMEN

MOVIMIEN

REGI

Compra

Inscrito

Tomo:

Número

Oficina

Nombre

Fecha de

Escritura

Fecha de

a.- Observ

La Ilus

Abg. S

Un

Este te

b.- Apellido

Comp

Verde

Extinción

Inscrito el

Tomo:

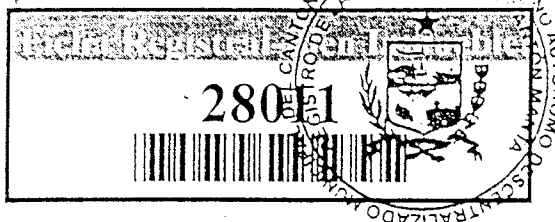
Número de

Oficina de

Nombre de

Fecha de C

Escritura



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28011:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 29 de abril de 2011
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno que se encuentra ubicado en la ciudadela Nueva Esperanza dentro de los siguientes linderos y medidas.
FRENTE. 21 metros calle 03
POR ATRAS: 20,60 metros Maria Pincay.
COSTADO DERECHO. 11,30 metros Segundo Pérez.
POR EL COSTADO IZQUIERDO: 10 metros Ave. 07.
SOLVENCIA. El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	311 12/02/1993	228
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	12 31/01/2012	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa - Patrimonio Familiar

Inscrito el: viernes, 12 de febrero de 1993
Tomo: 1 Folio Inicial: 228 - Folio Final: 228
Número de Inscripción: 311 Número de Repertorio: 572
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 1992
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

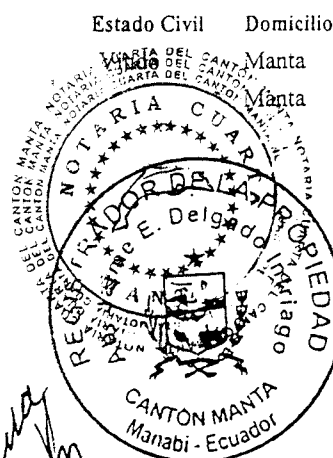
La Ilustre Municipalidad de Manta, representada por el Sr. Jhonny Looz Rodriguez, Alcalde de Manta y el Abg. Simón Zambrano Vences, Procurador Sindico Municipal.
Un terreno que se encuentra ubicado en la Ciudadela Nueva Esperanza.
Este terreno se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad por quince años.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000050596	Soledispa Rivera Piedad Lastenia	Vida	Manta
Vendedor	80-000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: martes, 31 de enero de 2012
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 594
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de diciembre de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-0000000050596 Soledispa Rivera Piedad Lastenia

Viudo

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción:

Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

Folio final:

Compra Venta

311

12-feb-1993

228

228

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:17:38 del martes, 13 de marzo de 2012

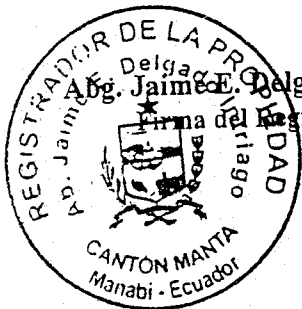
A petición de: Segundo Guadamuol Soledispa

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



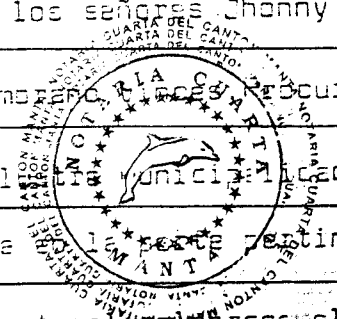
El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

ABOGADO



ABOGADO
Alcides Rivadeneira

1 COMPRAVENTA : OTORGADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA A FAVOR -
2
3 DE SEÑORA PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA RIVERA.
4 CUANTIA : S/. 6.645,61.-
5 En la Ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo nombre,Provin-
6 cia de Manabí,República del Ecuador, hoy día ,jueves treinta y uno de
7 Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos,ante mí Abogado Alcides Vi-
8 llez Rivadeneira,Notario Público Cuarto del Cantón Manta,COMPARECEN:Por
9 una parte el señor Johnny Loor Rodríguez y el señor Abogado Simón Zel-
10 brano Vinves,en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipi-
11 pal del Cantón Manta,como lo justifique con los documentos que se agre-
12 ganiv,por otra parte la señora Piedad Lastenia Soledispa Rivera,viuda,
13 por sus propios derechos.Los comparecientes son mayores de edad,ecua-
14 torianos, de esta vecindario e icóneos,legalmente capaces para contra-
15 ratar y obligarse a quienes se conocer y de haberse presentado sus res-
16 puestas cédulas.Doy fé.Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno
17 conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura,la cual -
18 proceden a celebrarla,me entregan una minuta para que la eleve a ins-
19 trumento público, cuyo texto es el que sigue:SEÑOR NOTARIO.-En el Re-
20 gistro de Escritura Pública sírvase insertar una de contrato de Com-
21 praventa , contenida al tenor de las siguientes cláusulas:PRIMERA:
22 INTERVINIENTES:Interviene en el otorgamiento ,celebración y suscrip-
23 ción del presente instrumento,por una parte los señores Johnny Loor
24 Rodríguez,Alcalde de Manta,Abogado Simón Zambrano,Procurador
25 Síndico Municipal en representación de la Ilustre Municipalidad de -
26 Manta y debidamente autorizados según consta en el parte pertinente
27 del Acta de la sesión del Ilustre Concejo Cantonal celebrada el vein-
ticós de Junio de Mil Novecientos Noventa y Sieta a quien en calidad



se los denominará VENEDORES, y por otra parte la señora Piedad Lastenia Solacispa Rivera a quien en adelante se la denominará DUEÑA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a.-Ante constantes peticiones de la Ilustre Municipalidad de Santa el Estero Ecuatoriano mediante acto legislativo con vertido en Ley de la República y publicado en el Registro Oficial No 438 del 19 de Mayo de 1.986, declaró utilidad pública con finalidad social los terrenos ubicados en la zona marginal de Santa y que comprenden los Barrios denominados Horacio Hidrovo, 15 de Abril, Eloy Alfaro, Santa Ana, Santa Clara, Las Vegas, El Progreso, Cda Cipijapa, Cda Nueva Esperanza, en favor de la I. Municipalidad de Santa Institución a la que se faculta para vender lotes a las personas que actualmente los viven ocupando por un período no menor de un año y que no poseen ningún bien inmueble destinado para vivienda en ésta ciudad de Santa, D. La Sra Piedad Solacispa Rivera, ha venido poseyendo desde más de 3 años un cuadro de terreno que se encuentra ubicado en los siguientes linderos y medidas: Frente 31 mts. Calle 03, Atrás 20.60 mts, Sra María Pincay, Costado derecho 11.30 mts, Segundo Pérez; y, por Costado izquierdo 10 mts Av 07, solar vacío, por lo que solicita a la I. Municipalidad de Santa la venta de éste predio y por ende que se suscriba la escritura. TERCERA: VENTA: La Municipalidad procederá a vender a PIEDAD LASTENIA SOLEDISPA, un terreno que se encuentra ubicado en la Ciudadela Nueva Esperanza en los siguientes medidas y linderos: Frente 21 mts, Calle 03, Atrás 20.60 Mts María Pincay, Costado derecho 11.30 mts Av. 07, solar vacío por un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES SESENTA CÉNTIMOS.

CUARTA: PATRIMONIO FAMILIAR: Por disposición de la Ley, por el precio que se encuentra descrito en la cláusula tercera, se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad.

QUINTA: Que el espíritu de la Ley es cada una vivienda familiar.

005
Municipalidad de Manta

Sub. mul. dehereute - puctro

(7804)

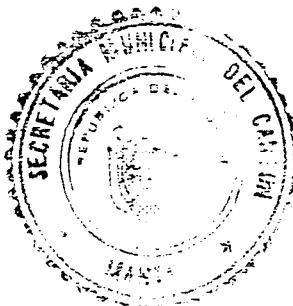
CERTIFICACION

Por la presente certifico que el Señor Johnny Loor Rodríguez, actualmente desempeña la función de ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANTA, y que así mismo el Abg. Simón Zambrano Vincés, ejerce la función de PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

ABOGADO
Alcides Delaz Riondenira
ABOGADO PUBLICO EJERCIO
MANTA - MANABI - ECUADOR

[Signature]
Abg. Víctor Arias Aroca
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]

Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ta, febrero 12 de 19

~~Dr. Patricio Guerra~~

Dr. Patricio Guerra

Alejos C. de Padua

26

que

istr

el n.



miliar, el comprador o beneficiario no puede vender o enajenar

dicho bien por el lapso de quince años sin previa autorización

del Municipio.-QUINTA : EXENCION.- Por expresa disposición del

- Acto Legislativo convertido en Ley de la República y publicado en

el Registro Oficial Número cuatrocientos treinta y ocho del 19 de

Mayo de 1.986, ésta escritura de compraventa está exenta al pago

de impuestos.- SEXTA : BASTOS.- Los gastos que demanden la ela-

boración e inscripción de la presente escritura será de cuenta de-

los compradores.- SEPTIMA : Documentos habilitantes.- 1.-Acta de-

posesión del Alcalde certificado del Procurador Síndico.-2.- Cer-

tificado de que el Alcalde y Procurador Síndico se encuentren en -

actual ejercicio de sus funciones.-3.- Copia certificada de la Re-

solución de Concejo donde se autoriza la contratación y suscripción

del contrato.-4.- Ficha del Departamento de Planeamiento Urbano.-

5.- Certificado del Registrador de la propiedad que no es posesio-

nario de ningún inmueble en esta ciudad.-6.- Declaración Juramenta-

da.-7.- Partida de Nacimiento de los hijos menores de edad.-8.-De-

claración juramentada entre el Notario Público de que el posesiona-

rio no es propietario de un bien inmueble dedicado a vivienda, así

como el hecho de haber edificado y de vivir en el solar de su pose-

sión por más de un año.- 9.- Certificado del Departamento de Ava-

lances y Catastros de que el posesionario no registra bien inmueble de

su propiedad en esta Municipalidad.--10.- Certificado del Direc-

tor Financiero Municipal que se ha pagado el valor del predio.-11.-

Oficio N 1355 del 21 de Julio de 1.987 del señor Ministro de Gobier-

no.- SEÑOR NOTARIO - Usted se servirá agregar las demás cláusulas

de e stilo para la validéz de éste instrumento.- Minuta firmada -



por el Abg. Alcides Vélez R.

Abogados de Manabí, Registro número; Hasta aquí la minuta que

los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro
de la minuta inserta, la misma que junto con sus documentos
habilitantes quedan elevados a escritura pública con todo el
valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales.- Leída
esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio
a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el
Notario en unidad de acto. Doy fé.-

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Ab. SIMÓN Zambrano Vences
JEFE DE ASESORIA JURIDICA

JHONNY LOOR RODRIGUEZ

ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES

C. C. No 130172691 - 3

C. C. No 130195517-3

PIEDAD LASTENIA S LEDISPA RIVERA

C. C. No 130072549 - 4

EL NOTARIO CUARTO

SE OTORGA ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
SELLO Y FIRMA EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

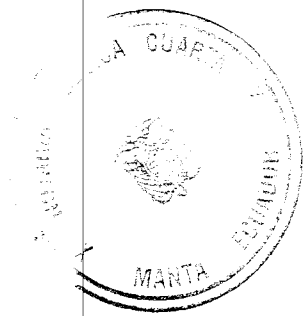
ABOGADO

Alcides Vélez Rivadeneira
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI - ECUADOR

Ab. Alcides Vélez Rivadeneira
NOTARIO CUARTO DE MANTA

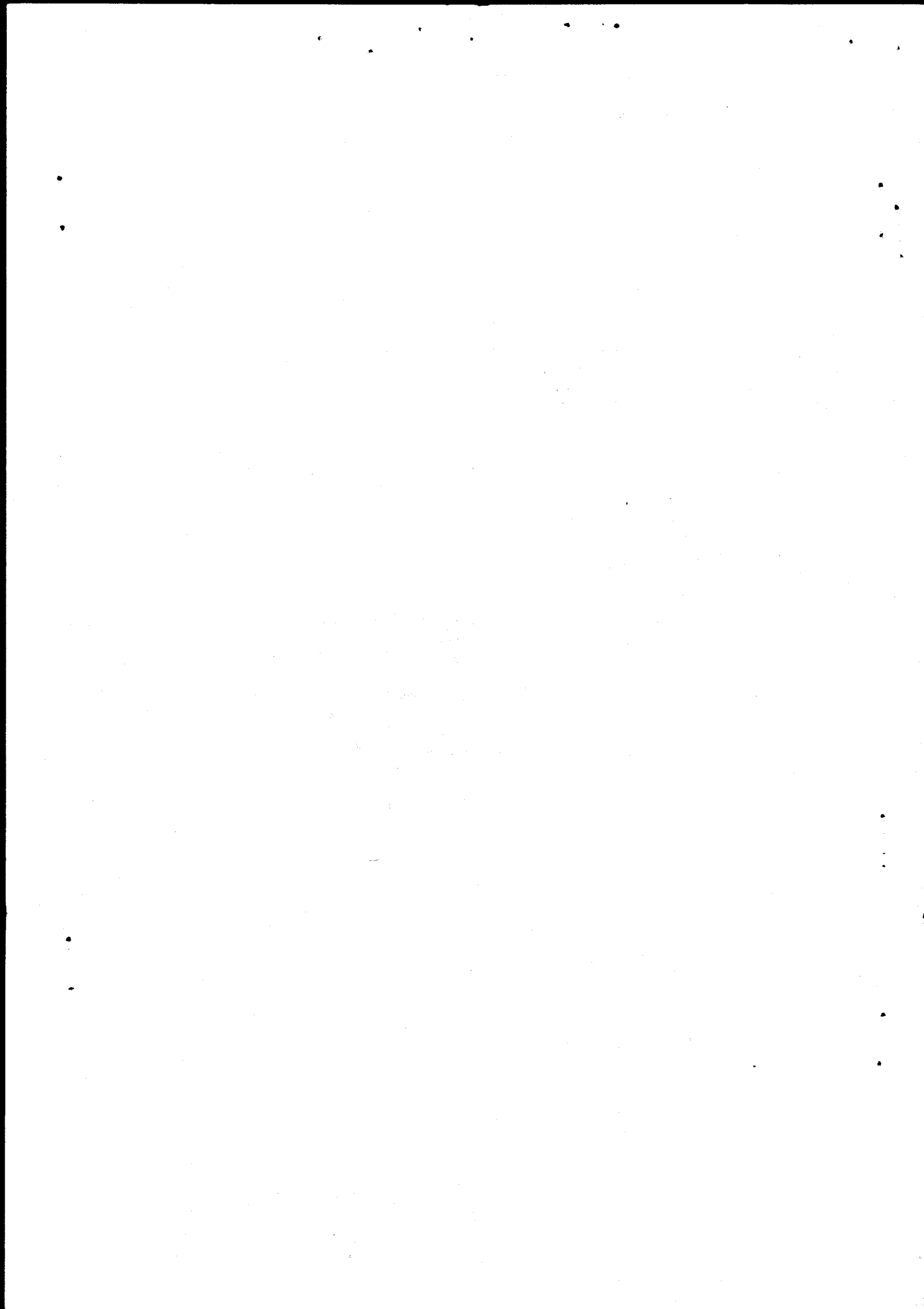
ESTAS 10 HOJAS ESTÁN
FIRMADAS POR MI
AB. E. S. Menéndez g/

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME A SU
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO, A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO : TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA
Y CUATRO .- DOY FE .- g/

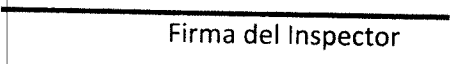
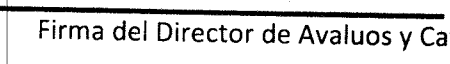


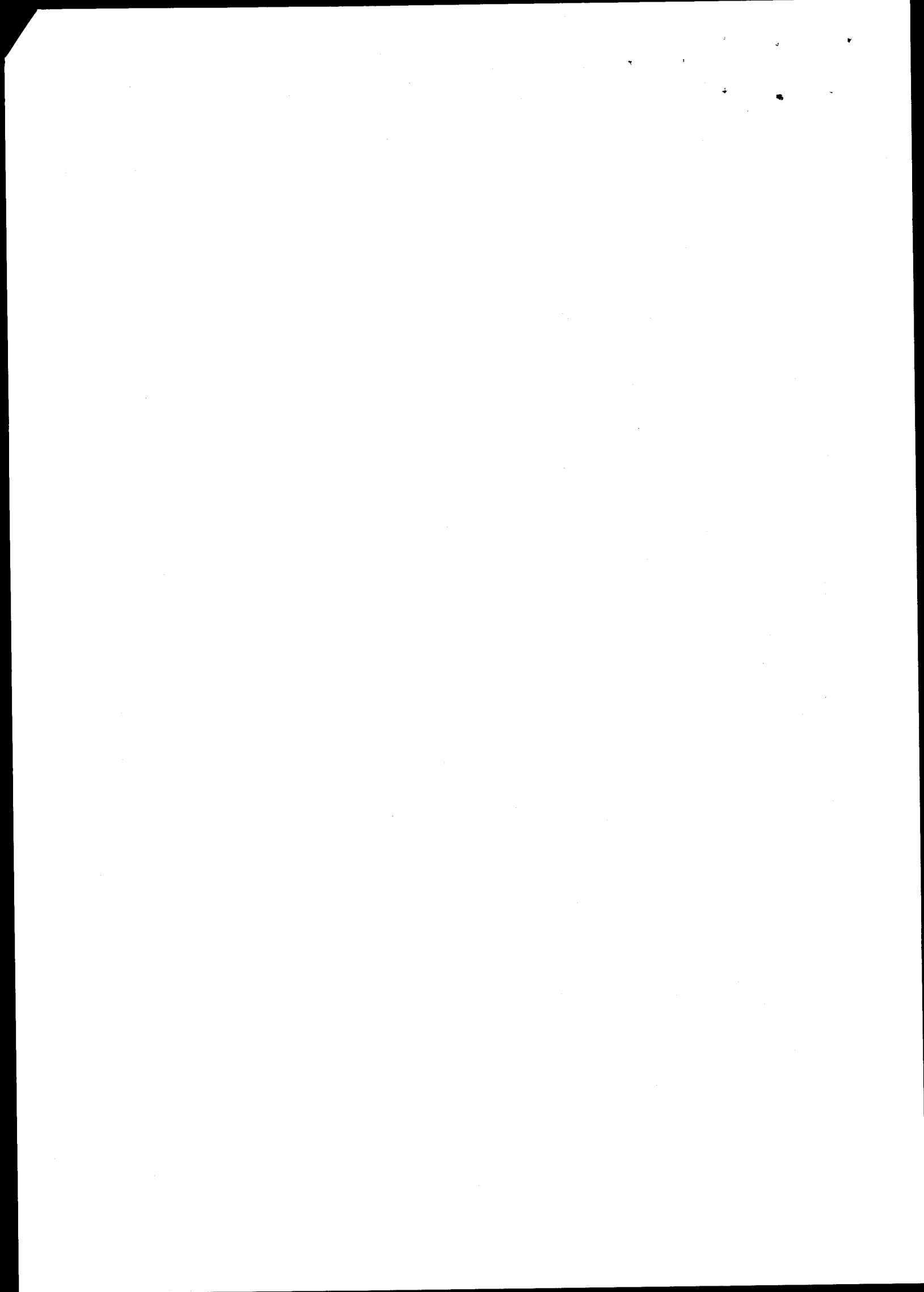
Eduardo Menéndez
Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta
Manta Ecuador





VIA MAY FOTO 26/07/12

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	3133601000		
Nombre:			
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	COMPRA y VENTA		
	 Firma del Usuario		
Elaborado Por:	C. G. G.		
Informe Inspector:	 		
	 Firma del Inspector		
Informe de aprobacion:			
	 Firma del Director de Avaluos y Catastro		



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**



No. Certificación: 95356

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 11 de febrero de 2012

No. Electrónico: 1094

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 095356

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-13-36-01-000

Ubicado en: CIUD. NUEVA ESPERANZA MZ- 16 LT.1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 222,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300725494

SOLEDISPA RIVERA PIEDAD LASTENIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5106,00
CONSTRUCCIÓN:	8669,81
	13775,81

Son: TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

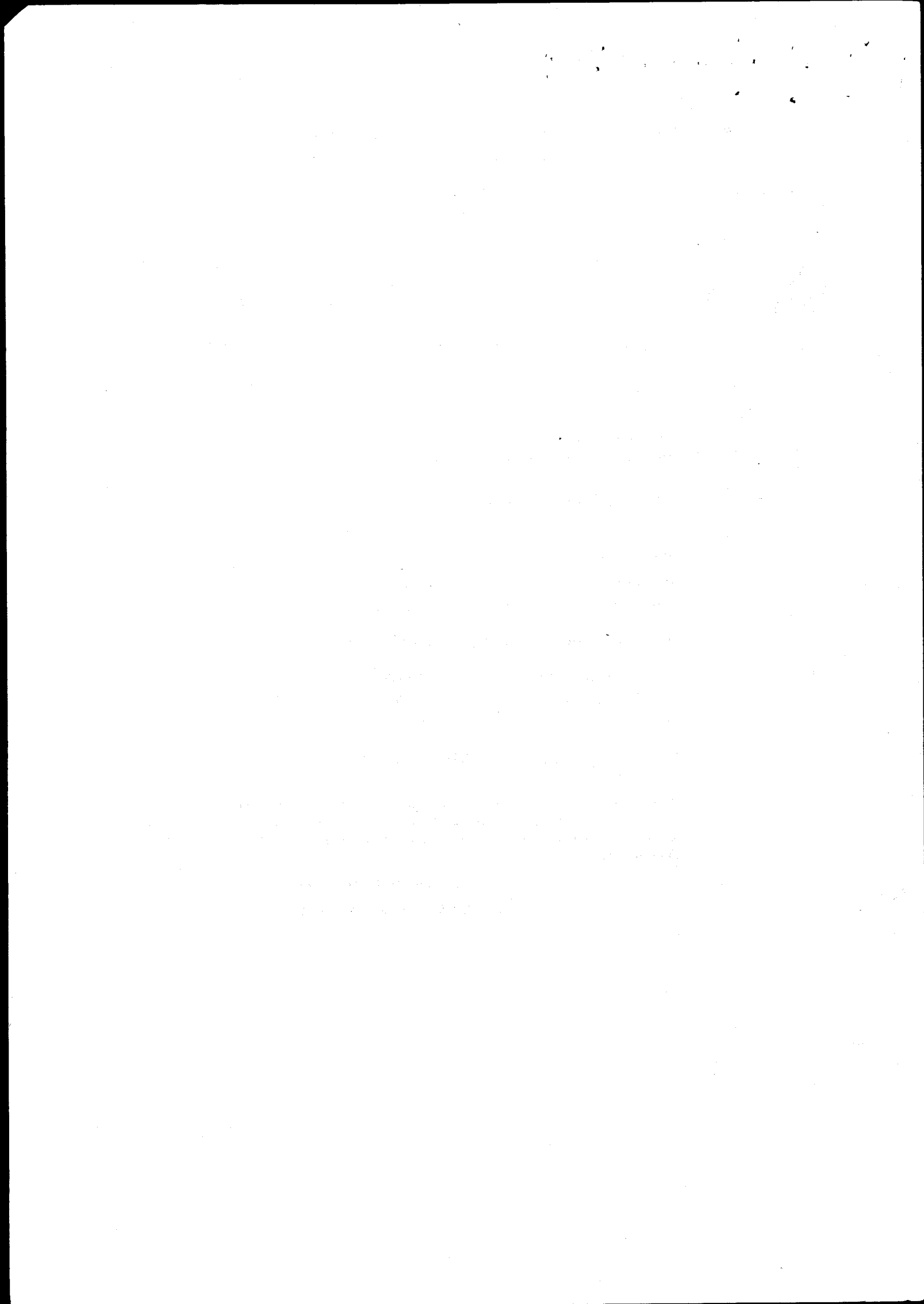
[Firma]
Arq. Daniel Ferrín Sorhoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros



Impresa: 2/11/2012 9:53

T.E.
68,88
20,66
89,54





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28011:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 29 de abril de 2011
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno que se encuentra ubicado en la ciudadela Nueva Esperanza dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE. 21 metros calle 03. POR ATRAS: 20,60 metros Maria Pincay. COSTADO DERECHO. 11,30 metros Segundo Pérez. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 10 metros Ave. 07. SOLVENCIA.EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	311 12/02/1993	228
Compra Venta	Aclaración	1.908 24/07/2012	35.775

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa - Patrimonio Familiar**

Inscrito el : viernes, 12 de febrero de 1993
Tomo: 1 Folio Inicial: 228 - Folio Final: 228
Número de Inscripción: 311 Número de Repertorio: 572
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 1992
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Ilustre Municipalidad de Manta, representada por el Sr. Jhonny Loor Rodriguez, Alcalde de Manta y el Abg. Simón Zambrano Vines, Procurador Síndico Municipal. Un terreno que se encuentra ubicado en la Ciudadela Nueva Esperanza. Este terreno se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad por quince años. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra cancelado con fecha 31 de enero del 2012, bajo el n. 12, autorizada ante la Notaria Primera del Cantón Manta el 29 de Diciembre del 2011. Un terreno que se encuentra ubicado en la ciudadela Nueva Esperanza dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE. 21 metros calle 03. POR ATRAS: 20,60 metros Maria Pincay. COSTADO DERECHO. 11,30 metros Segundo Pérez. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 10 metros Ave. 07.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000050596	Soledispa Rivera Piedad Lastenia	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

2 / 2 **Aclaración**

Inscrito el : martes, 24 de julio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 35.775 - Folio Final: 135.785

Número de Inscripción: 1.908 Número de Repertorio: 4.236

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE LINDERO Y MEDIDAS La Señora Piedad Lastenia Soledispa Rivera, por sus propios y personales en forma libre y voluntaria, manifiesta su voluntad de ACLARAR, con efecto lo hacen que la copia de la escritura de adquisio de su bien existe un error, este es que no se transcribio el lindero y medida del Costado izquierdo, siendo esta, Costado Izquierdo; diez metros Avenida Cero siete. sin embargo, en los archivos del Registro de la Propiedad y del Municipio del Cantón Manta, si se hace constar dicha información. por lo que expresan que es error único y exclusivo del Notario Abogado Alcides Velez, la omisión y error que rez en mi testimonio de escritura original que siempre ha esta en mi poder.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000050596	Soledispa Rivera Piedad Lastenia	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	311	12-feb-1993	228	228

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:03:04 del miércoles, 25 de julio de 2012

A petición de:

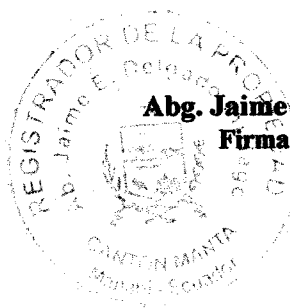
Se. Segundo Jua...
1307107965

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.**



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

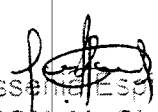
Manta, 26 de Julio del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sr. **SOLEDISPA RIVERA PIEDAD LASTENIA** con número de cédula **130072549-4** se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **219857** el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente


Sra. Yessenia Espinales S.
ATENCION AL CLIENTE.

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE

Yes.